

al consep, y seque a este tribunal cosa piblica, de
 el conorim^{to} delo q^e hazan v^{ro}. propios, y finalm^{te}
 v^{ro}. Impresor Relacior ala Real Ordenencia expedida
 para el anual remplazo del exorito, declarando la
 rior capitulos, y dudas della, con la B^{la} Zedula ex
 pedida v^{re}. el modo de comeder el modo de y con
 sultar lo v^{ro}. Tueres E^{co}. y enterada la villa
 del contenido de todas, acaido v^{ro}. puntual cum
 plim^{to} y publicacion en la parte q^e comprende
 a esta Pueblo, recibiendo, el d^{to} termino despues
 con mejor conorim^{to} v^{ro}. Compa, y manutencion
 de Cavalis Paaxe, segun el numero de Regua
 que se encontraxen en este termino respecto de
 q^e por lo que hare, alag^o. abla con los Tueres E^{co}.
 a manifestado el v^{ro}. Al^o mejor tenex ya se que
 zido al v^{ro}. Pizarro desta villa, y en com^{da}
 y p^o no conuenir a tra con en este Decreto se
 concludo, y firmaron de v^{ro}. m^{re}. lo que v^{ro}. acaido

D^o Juan Marin D^o Juan Salinas
 Ordoñez Torres

D^o Diego Mann
 Gara
 D^o Antonio Parra

D^o Diego Salinas
 Diegomez

D^o Jure Mis
 Chica

Juan de Moya Alustado

En la Villa de Calasparr en Veinte y Cinco dias del
 mes de Marzo de mil setecientos setenta y dos Los